



# INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. ASPECTOS GENERALES.....	1
1.1 Tipo de examen.....	1
1.2 Sobre aspectos de control interno.....	1
1.3 Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.....	2
2. OBJETIVOS.....	2
2.1 Generales.....	2
2.2 Específicos.....	2
3. ALCANCE.....	3
4. INFORMACION PRESUPUESTARIA.....	5
5. LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.....	5
6. RESULTADOS DEL EXAMEN PRACTICADO.....	6
7. RECOMENDACIONES.....	28
8. CONCLUSION.....	29



Barrio Santo Domingo, Calle Principal,  
Chiltiupán, Departamento La Libertad  
chiltiupan.gob.sv  
alcaldiachiltiupan@yahoo.es  
2338-8809  
Alcaldía Municipal de Chiltiupán.

Chiltiupán, 03 de julio de 2023

**Tito Antonio Cartagena Escobar**  
**Alcalde y Concejo Municipal**  
**Alcaldía Municipal de Chiltiupán**  
**Departamento de La Libertad**  
**Presente.**

El presente “**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LAS INVERSIONES EN BIENES DE USO PÚBLICO Y DESARROLLO SOCIAL, PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**”, contiene los resultados de la auditoría realizada por la Unidad de Auditoría Interna, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo, Leyes, Reglamentos y Disposiciones aplicables al área examinada.

## **1. ASPECTOS GENERALES.**

### **1.1 TIPO DE EXAMEN**

De conformidad al Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna, se programó **Examen Especial a las Inversiones en Bienes de Uso Público y Desarrollo Social, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022**, con el propósito de verificar si la municipalidad ha cumplido con las disposiciones legales y normativas aplicables al área auditada.

### **1.2 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

Al planear y realizar la auditoría interna se observó dentro del sistema de control interno, irregularidades las cuales fueron comunicadas oportunamente con el propósito que la Municipalidad tome las consideraciones respectivas todo de conformidad con las Normas de Auditoría Interna para el sector Gubernamental.

### **1.3 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES**

Se ha practicado Exámenes Especiales por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador según detalle siguiente: "Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a la Municipalidad de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, por el periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2018", el informe final fue emitido con fecha 13 de septiembre de 2022, el cual se verifico que no tiene recomendaciones; también se ejecutó "Examen Especial a la distribución y uso de los fondos asignados a la Municipalidad de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, producto de los Decretos Legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020, por el periodo del 01 de junio del 2020 al 31 de marzo de 2021", el informe final fue emitido con fecha 14 de septiembre de 2022, el cual se verifico que también no tiene recomendaciones; también se ha realizado "Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, por el periodo del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021", este último examen a esta fecha aún no se ha emitido el informe final de auditoría, por consiguiente a esta fecha la Administración Municipal de Chiltiupán no tienen recomendaciones que sean sujetas de seguimiento por parte de la Auditoría Interna. En cuanto a las recomendaciones en informes de auditoría interna del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se verifico que todas las recomendaciones emitidas por ésta Unidad han sido cumplidas por la Municipalidad.

## **2. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

### **2.1 GENERALES**

Emitir un informe que contenga hallazgos y recomendaciones respecto a los resultados obtenidos en la realización de las pruebas practicadas por medio de procedimientos de auditoría aplicado a las Inversiones en Bienes de Uso Público y Desarrollo Social con base a la aplicación de normas y principios de auditoría gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, con el propósito que el Concejo Municipal pueda tomar de manera oportuna las medidas correctivas necesarias.

### **2.2 ESPECIFICOS**

- Evaluar el sistema de control interno de las Inversiones en Bienes de Uso Público y Desarrollo Social.
- Revisar las Carpetas o perfiles técnicos, que estos documentos cumplan requerimientos técnicos y legales.
- Verificar TDR o Bases de Licitación conforme a carpeta o perfil técnico, además que estos documentos hayan cumplido los requerimientos técnicos y legales establecidos.
- Verificar que los contratos cumplan las condiciones contractuales previamente establecidas.
- Verificar acuerdo de adjudicación y administrador de contrato en cuanto a su cumplimiento.
- Verificar que la documentación soporte cumpla con los procedimientos técnicos y legales.
- Verificar que las erogaciones cuenten con los acuerdos de erogaciones.
- Verificar que las erogaciones cuenten con la firmada del Alcalde y Síndico Municipal (DESE Y Vo. Bo.).
- Verificar que las inversiones se registren conforme al sistema contable.

### **3 ALCANCE**

El trabajo consistió en efectuar **Examen Especial a las Inversiones en Bienes de Uso Público y Desarrollo Social, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022**, con el propósito de verificar la aplicación de la normativa técnico legal, conforme al Plan Anual de Auditoría Interna, a continuación se detalla el alcance objeto del examen:

- Se evaluó el sistema de control interno aplicado a las Inversiones en Bienes de Uso Público y Desarrollo Social.

Se aplicaron pruebas de cumplimiento a los procesos de adquisición y contratación, en cuanto a:

- Carpetas o perfiles técnicos, que estos documentos cumplan requerimientos técnicos y legales.
- TDR o Bases de Licitación conforme a carpeta o perfil técnico, además que estos documentos hayan cumplido los requerimientos técnicos y legales establecidos. O cualquier proceso y documento requerido para la recepción de ofertas.
- Al contrato, en cuanto a la veracidad de información de los suscribientes, fecha y firma, que se haya establecido el objeto y alcance conforme a oferta en cuanto a establecer volumen de obra y monto, que este autenticado por Notario, que establezca el plazo, que establezca garantías además que estas se hayan presentado, entre otros.
- Al acuerdo de adjudicación y administrador de contrato en cuanto a su cumplimiento.

Se aplicaron pruebas de cumplimiento a la documentación de soporte, en cuanto a:

- Factura, recibo o documento soporte, que cumpla con los procedimientos técnicos y legales en cuanto al formato y que el documento cumpla los requerimientos de su emisión y términos contractuales.
- Al acuerdo que soporta la erogación de la inversión del bien o servicio en cuanto a la emisión previo al pago de la factura, recibo o documento soporte cuente con el acuerdo de erogación de fondos.
- Al cheque de pago, que cuente con la firmada del Alcalde y Síndico Municipal (DESE Y Vo. Bo.), además que tal cheque se haya pagado posterior a la emisión del acuerdo de erogación.
- Al registro contable, que se registre conforme al sistema contable.

Se aplicaron pruebas sustantivas, en cuanto a:

- A los contratos u órdenes de compras en cuanto a su volumen de obra del objeto contractual y la evidencia respectiva.
- A la erogación realizada conforme al monto de contrato.
- Al monto erogado conforme a monto presupuestario.

#### 4 INFORMACION PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD

SUMARIO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2022  
EN DOLARES AMERICANOS

RUBRO	CLASIFICACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS	TOTAL
11	IMPUESTOS	\$ 34,750.30
12	TASAS Y DERECHOS	\$ 165,131.86
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 13,465.24
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 5,144.91
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 359,385.28
32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$ 1,224,598.98
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>\$ 1,802,476.57</b>

SUMARIO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2022  
EN DOLARES AMERICANOS

RUBRO	CLASIFICACION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS	TOTAL
51	REMUNERACIONES	\$ 760,969.62
54	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 385,457.20
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 650.00
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 430,549.75
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$ 224,849.99
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>\$ 1,802,476.57</b>

#### 5 LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS E INSTRUCTIVOS APLICABLE

- Constitución de la República Ley de la Corte de Cuentas de la República.
- Código Municipal.
- Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública y su Reglamento.
- Ley, Reglamento y Manual SAFI.
- Ley y Reglamento AFI
- Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Chiltiupán.
- Manuales y reglamentos vinculados en las Normas Técnicas de Control Interno Específicas.
- Ley y reglamento FODES.

- Código Tributario.
- Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- Disposiciones reglamentarias del presupuesto.
- Sistema de contabilidad gubernamental.

## **6 RESULTADOS DEL EXAMEN PRACTICADO**

### **HALLAZGO No. 1**

#### **REGISTROS CONTABLES DESACTUALIZADOS**

He verificado que los registros contables de las Inversiones en Bienes de Uso Público y Desarrollo Social periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 no han sido contabilizados, tales registros se encuentran registrados en el SAFIM en el módulo de Contabilidad hasta el 30 de septiembre de 2021.

#### **CODIGO MUNICIPAL**

Art. 30.- Son facultades del Concejo:

14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;

Art. 31.- Son obligaciones del Concejo:

4. REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA;

Art. 104.- EL MUNICIPIO ESTÁ OBLIGADO A:

- c) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ASEGUREN EL RESGUARDO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y LA CONFIABILIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN, DENTRO DE LO QUE AL RESPECTO DEFINA LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; Y



d) COMPROBAR QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA LAS OPERACIONES CONTABLES CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIBLES EN EL ORDEN LEGAL Y TÉCNICO.

## **REGLAMENTO AFI**

### **Registro del Movimiento Contable Institucional**

Art. 192.- Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos.

Agradezco la atención que preste a la presente y a la vez expresarles mis muestras de estima y consideración.

La causa se debe a la Unidad de Contabilidad conjuntamente con el Concejo Municipal por no haber realizado gestiones concretas que permitieran actualizar la contabilidad en el menor tiempo posible.

Como consecuencia, la Administración Municipal no tuvo a disposición información financiera que le permitirá analizar, interpretar y tomar decisiones basadas sobre información financiera-contable.

## **COMENTARIOS DE LA AMINISTRACION**

La administración municipal por medio de la contadora presento nota de fecha 08 de mayo de 2023 en la cual expone "Iniciando el año 2022 desde el mes de enero hasta diciembre, se logró trabajar desde la liquidación anual del año 2019 hasta enero del año 2021, detallando que se dieron algunos problemas y en base a que se había realizado un registro doble del saldo del FISDL en el mes de octubre 2020, tuvimos que solicitar que abrieran el mes de octubre y noviembre, mediante una solicitud del alcalde dirigida al Director General de Contabilidad Gubernamental [REDACTED] para poder corregir dicho monto el cual nos estaba afectando en la unidad contable porque ya se habían enviado a consolidación los cierres de dichos meses.

(Anexo solicitud de Alcalde y respuesta de Lic. [REDACTED])

Cuando ya se había logrado corregir los saldos duplicados tuvimos que volver a trabajar los meses de octubre y noviembre de 2020 para volver a cerrar y verificar que todo estaba correcto como debía ser y enviarlo nuevamente al departamento de consolidación.

Ya en el año 2023 se inició trabajando con el mes de febrero 2021. A lo que mi persona no estuvo presente durante ese mes ya que me encontraba incapacitada por la pérdida de mi bebe, sin embargo, se siguió trabajando con toda la unidad financiera.

Así también informar que, en el mes de febrero del 2023, obtuvimos algunas observaciones por parte de la Lic. [REDACTED] del ministerio de Hacienda, en el que tuvimos que comenzar a corregir saldos presentados en los Estados Financieros antes de remitir lo cierres contables dando una respuesta favorable.

Hasta el momento doy mi informe que gracias al apoyo en grupo que se ha organizado hemos logrado cerrar hasta el mes septiembre 2021. Aunque no se logró la meta que se tenía planteada, pero hemos logrado un buen avance al que seguiremos luchando para lograr obtener un mejor resultado.”

## COMENTARIOS DEL AUDITOR

Es considerable los comentarios expuesto por la Contadora Municipal en cuanto al esfuerzo que están haciendo durante el año 2023 ya que se ha logrado cerrar el mes de septiembre de 2021 en el SAFIM, no obstante la observación se mantiene debido a un está pendiente la actualización contable del ejercicio 2022.

## HALLAZGO No. 2

### **NO SE ELABORARON LOS TERMINOS DE REFERENCIAS PARA EL PROCESO DE RECEPCION Y ADJUDICACION DE OFERTAS.**

He verificado que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) realizo el proceso de adquisición de servicios de alquiler de 160 horas de Motoniveladora para el proyecto “REPARACION DE CAMINOS VECINALES 2021”, Cuenta Corriente No. [REDACTED] del Banco Hipotecario por un monto de \$10,100.00 con la empresa TERRACERIA CONSTRUCCION Y ASESORIA TECNICA S.A. DE C.V. adjudicado mediante Acuerdo Municipal No. 5 de Acta 17 del 29/11/2021; sin embargo, al inicio del proceso para la recepción de ofertas no se elaboraron los Términos de Referencias para la contratación de Libre Gestión. Asimismo se adquirieron materiales eléctricos para el proyecto “ALUMBRADO PUBLICO”, Cuenta Corriente No. [REDACTED], Banco Hipotecario a la empresa PELS A S.A DE C.V por un monto de \$15,934.10 durante el ejercicio 2022 omitiéndose la elaboración de Términos de Referencia para la contratación de Libre Gestión, detalle de los pagos realizados durante el ejercicio 2022 se presentan en **Anexo 1**.

## LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

## **JEFE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**

Art. 10.- LA UACI ESTARÁ A CARGO DE UN JEFE, EL CUAL SERÁ NOMBRADO POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN; QUIEN DEBERÁ REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA PRESENTE LEY, Y SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS SIGUIENTES:

- a) CUMPLIR LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES TÉCNICAS QUE SEAN ESTABLECIDAS POR LA UNAC, Y EJECUTAR TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES OBJETO DE ESTA LEY;
- f) ADECUAR CONJUNTAMENTE CON LA UNIDAD SOLICITANTE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, TÉRMINOS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;

## **FORMAS DE CONTRATACIÓN**

Art. 39.- LAS FORMAS DE CONTRATACIÓN PARA PROCEDER A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS REGULADOS POR ESTA LEY, SERÁN LAS SIGUIENTES:

- a) LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO;
- b) LIBRE GESTIÓN;
- c) CONTRATACIÓN DIRECTA.

## **Determinación de Montos para Proceder**

Art. 40.- LOS MONTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS FORMAS DE CONTRATACIÓN SERÁN LOS SIGUIENTES:

b) LIBRE GESTIÓN: CUANDO EL MONTO DE LA ADQUISICIÓN SEA MENOR O IGUAL A CIENTO SESENTA (160) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES PARA EL SECTOR COMERCIO, DEBERÁ DEJARSE CONSTANCIA DE HABERSE GENERADO COMPETENCIA, HABIENDO SOLICITADO AL MENOS TRES COTIZACIONES. NO SERÁ NECESARIO ESTE REQUISITO CUANDO LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN NO EXCEDA DEL EQUIVALENTE A VEINTE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES PARA EL SECTOR COMERCIO; Y CUANDO SE TRATARE DE OFERTANTE ÚNICO O MARCAS ESPECÍFICAS, EN QUE BASTARÁ UN

SOLO OFERTANTE, PARA LO CUAL SE DEBERÁ EMITIR UNA RESOLUCIÓN RAZONADA. LOS MONTOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁN SER TOMADOS COMO PRECIOS EXACTOS QUE INCLUYAN PORCENTAJES DE PAGOS ADICIONALES QUE DEBAN REALIZARSE EN CONCEPTO DE TRIBUTOS;

### **ACTOS PREPARATORIOS**

Art. 41.- PARA EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATACIÓN, LA INSTITUCIÓN DEBERÁ ESTABLECER LOS REQUERIMIENTOS O CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS INDISPENSABLES PARA EL BIEN, OBRA O SERVICIO QUE DESEA ADQUIRIR; ASÍ COMO IDENTIFICAR EL PERFIL DE OFERTANTE O CONTRATISTA QUE LO PROVEERÁ. DICHOS INSTRUMENTOS SE DENOMINARÁN:

- a) TÉRMINOS DE REFERENCIA: QUE ESTABLECERÁN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS QUE LA INSTITUCIÓN DESEA ADQUIRIR;

### **CODIGO MUNICIPAL**

Art. 57.- LOS MIEMBROS DEL CONCEJO, SECRETARIO DEL CONCEJO, TESORERO, GERENTES, AUDITOR INTERNO, DIRECTORES O JEFES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES RESPONDERÁN INDIVIDUALMENTE POR ABUSO DE PODER, POR ACCIÓN U OMISIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA LEY O POR VIOLACIÓN DE LA MISMA.

Art. 104.- EL MUNICIPIO ESTÁ OBLIGADO A:

- c) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ASEGUREN EL RESGUARDO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y LA CONFIABILIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN, DENTRO DE LO QUE AL RESPECTO DEFINA LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; Y

d) COMPROBAR QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA LAS OPERACIONES CONTABLES CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIBLES EN EL ORDEN LEGAL Y TÉCNICO.

La causa se debe a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional por no haber elaborado los Términos de Referencia para la realización del proceso de recepción de oferta.

Como consecuencia, no se transparente el proceso de la recepción y adjudicación de oferta por los servicios prestados por el proveedor.

#### COMENTARIOS DE LA AMINISTRACION

La administración de la Municipalidad no presento comentarios ni pruebas de descargo a la observación comunicada.

#### COMENTARIOS DEL AUDITOR

La observación se mantiene debido que la administración de la Municipalidad acepta la observación.

#### **HALLAZGO No. 3**

##### **NO SE PUBLICO EN COMPRASAL EL PROCESO DE RECEPCION DE OFERTAS.**

He verificado que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) realizo el proceso de recepción de ofertas para la adquisición de servicios de alquiler de 160 horas de Motoniveladora para el proyecto "REPARACION DE CAMINOS VECINALES 2021", Cuenta Corriente No. [REDACTED] del Banco Hipotecario por un monto de \$10,100.00 en la cual se adjudico a la empresa TERRACERIA CONSTRUCCION Y ASESORIA TECNICA S.A. DE C.V.; asimismo se adquirieron materiales eléctricos para el proyecto "ALUMBRADO PUBLICO", Cuenta Corriente No. [REDACTED], Banco Hipotecario a la empresa PELSAS S.A DE C.V por un monto de \$15,934.10 durante el ejercicio 2022 omitiéndose la publicación del proceso en el sistema COMPRASAL siendo un contrato de Libre Gestión.

**LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA**  
**JEFE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**

Art. 10.- LA UACI ESTARÁ A CARGO DE UN JEFE, EL CUAL SERÁ NOMBRADO POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN; QUIEN DEBERÁ REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA PRESENTE LEY, Y SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS SIGUIENTES:

- a) CUMPLIR LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES TÉCNICAS QUE SEAN ESTABLECIDAS POR LA UNAC, Y EJECUTAR TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES OBJETO DE ESTA LEY;

**DEFINICIÓN DE LIBRE GESTIÓN**

Art. 68.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR LIBRE GESTIÓN AQUEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO POR MEDIO DEL CUAL LAS INSTITUCIONES SELECCIONAN AL CONTRATISTA QUE LES PROVEERÁ OBRAS, BIENES, SERVICIOS O CONSULTORÍAS, HASTA POR EL MONTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY. LAS CONVOCATORIAS PARA ESTA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SUS RESULTADOS DEBERÁN PUBLICARSE EN EL REGISTRO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS.

**REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**

Art. 42.- El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento emitida por la Unidad solicitante, la indicación de la forma de adquisición o contratación que legalmente procesa, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria realizada, el registro de obtención de bases y de presentación de ofertas, el acta de apertura publica de ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de adjudicación y en general, toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la ley mencione.

**CODIGO MUNICIPAL**

Art. 57.- LOS MIEMBROS DEL CONCEJO, SECRETARIO DEL CONCEJO, TESORERO, GERENTES, AUDITOR INTERNO, DIRECTORES O JEFES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES RESPONDERÁN INDIVIDUALMENTE POR ABUSO DE PODER, POR ACCIÓN U OMISIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA LEY O POR VIOLACIÓN DE LA MISMA.

Art. 104.- EL MUNICIPIO ESTÁ OBLIGADO A:

- c) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ASEGUREN EL RESGUARDO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y LA CONFIABILIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN, DENTRO DE LO QUE AL RESPECTO DEFINA LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; Y
- d) COMPROBAR QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA LAS OPERACIONES CONTABLES CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIBLES EN EL ORDEN LEGAL Y TÉCNICO.

La causa se debe a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional por no haber publicado en el sistema COMPRASAL el proceso de recepción de oferta.

Como consecuencia, no se transparente el proceso de la recepción y adjudicación de oferta por los servicios prestados por el proveedor.

#### COMENTARIOS DE LA AMINISTRACION

La administración de la Municipalidad no presento comentarios ni pruebas de descargo a la observación comunicada.

#### COMENTARIOS DEL AUDITOR

La observación se mantiene debido que la administración de la Municipalidad acepta la observación.

#### **HALLAZGO No. 4**

##### **CARENCIA DE OFERTAS PARA ADJUDICACION DE BIENES Y SERVICIOS.**

He verificado que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) realizo el proceso de recepción de ofertas para la adquisición de servicios de alquiler de 160 horas de Motoniveladora para el proyecto "REPARACION DE CAMINOS VECINALES 2021", Cuenta Corriente No. [REDACTED] del Banco Hipotecario por un monto de \$10,100.00 en la cual se adjudico a la empresa TERRACERIA CONSTRUCCION Y ASESORIA TECNICA S.A. DE C.V.; asimismo se adquirieron materiales eléctricos para el proyecto "ALUMBRADO PUBLICO", Cuenta Corriente No. [REDACTED], Banco Hipotecario a la empresa PELS A S.A DE C.V por un monto de \$15,934.10 durante el ejercicio 2022, careciendo de las tres ofertas que se exige en cada proceso de la contratación de Libre Gestión.

#### **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA JEFE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**

Art. 10.- LA UACI ESTARÁ A CARGO DE UN JEFE, EL CUAL SERÁ NOMBRADO POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN; QUIEN DEBERÁ REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA PRESENTE LEY, Y SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS SIGUIENTES:

- a) CUMPLIR LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES TÉCNICAS QUE SEAN ESTABLECIDAS POR LA UNAC, Y EJECUTAR TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES OBJETO DE ESTA LEY;

#### **Determinación de Montos para Proceder**

Art. 40.- LOS MONTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS FORMAS DE CONTRATACIÓN SERÁN LOS SIGUIENTES:

- b) LIBRE GESTIÓN: CUANDO EL MONTO DE LA ADQUISICIÓN SEA MENOR O IGUAL A CIENTO SESENTA (160) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES PARA EL SECTOR COMERCIO, DEBERÁ DEJARSE CONSTANCIA DE HABERSE GENERADO COMPETENCIA, HABIENDO SOLICITADO AL MENOS TRES COTIZACIONES. NO SERÁ NECESARIO ESTE REQUISITO CUANDO LA



ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN NO EXCEDA DEL EQUIVALENTE A VEINTE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES PARA EL SECTOR COMERCIO; Y CUANDO SE TRATARE DE OFERTANTE ÚNICO O MARCAS ESPECÍFICAS, EN QUE BASTARÁ UN SOLO OFERTANTE, PARA LO CUAL SE DEBERÁ EMITIR UNA RESOLUCIÓN RAZONADA. LOS MONTOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁN SER TOMADOS COMO PRECIOS EXACTOS QUE INCLUYAN PORCENTAJES DE PAGOS ADICIONALES QUE DEBAN REALIZARSE EN CONCEPTO DE TRIBUTOS;

### **CODIGO MUNICIPAL**

Art. 30.- Son facultades del Concejo:

14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;

Art. 31.- Son obligaciones del Concejo:

4. REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA;

Art. 57.- LOS MIEMBROS DEL CONCEJO, SECRETARIO DEL CONCEJO, TESORERO, GERENTES, AUDITOR INTERNO, DIRECTORES O JEFES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES RESPONDERÁN INDIVIDUALMENTE POR ABUSO DE PODER, POR ACCIÓN U OMISIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA LEY O POR VIOLACIÓN DE LA MISMA.

Art. 104.- EL MUNICIPIO ESTÁ OBLIGADO A:

- c) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ASEGUREN EL RESGUARDO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y LA CONFIABILIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN, DENTRO DE LO QUE AL RESPECTO DEFINA LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; Y
- d) COMPROBAR QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA LAS OPERACIONES CONTABLES CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIBLES EN EL ORDEN LEGAL Y TÉCNICO.

La causa se debe a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional conjuntamente con el Concejo Municipal por no haber gestionado y exigido las tres ofertas que exige la ley para el presente proceso.

Como consecuencia, no se transparento el proceso de la recepción y adjudicación de oferta por los servicios prestados por el proveedor.

#### COMENTARIOS DE LA AMINISTRACION

La administración de la Municipalidad no presento comentarios ni pruebas de descargo a la observación comunicada.

#### COMENTARIOS DEL AUDITOR

La observación se mantiene debido que la administración de la Municipalidad acepta la observación.

#### **HALLAZGO No. 5**

#### **CARENCIA DE SOLVENCIAS POR PARTE DE OFERTANTES DE BIENES Y SERVICIOS.**

He verificado que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) realizo el proceso de recepción de ofertas para la adquisición de servicios de alquiler de 160 horas de Motoniveladora para el proyecto "REPARACION DE CAMINOS VECINALES 2021", Cuenta Corriente No. [REDACTED] del Banco Hipotecario por un monto de \$10,100.00 en la cual se adjudico a la empresa TERRACERIA CONSTRUCCION Y ASESORIA TECNICA S.A. DE C.V.; asimismo se adquirieron materiales eléctricos para el proyecto "ALUMBRADO PUBLICO", Cuenta Corriente No. [REDACTED], Banco Hipotecario a la empresa PELTS A S.A DE C.V por un monto de \$15,934.10 durante el ejercicio 2022, careciendo el proceso de recepción de ofertas de las siguientes solvencias por parte de los proveedores de bienes y servicios:

- Solvencia de la municipalidad de domicilio.
- Solvencia del ISSS.
- Solvencia de AFP's.

- Solvencia del IMPSFA e IMPEP.
- Solvencia del Ministerio de Hacienda.

## **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA**

### **JEFE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**

Art. 10.- LA UACI ESTARÁ A CARGO DE UN JEFE, EL CUAL SERÁ NOMBRADO POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN; QUIEN DEBERÁ REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA PRESENTE LEY, Y SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS SIGUIENTES:

- a) CUMPLIR LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES TÉCNICAS QUE SEAN ESTABLECIDAS POR LA UNAC, Y EJECUTAR TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES OBJETO DE ESTA LEY;

### **Capacidad para Contratar**

Art. 25.- PODRÁN OFERTAR Y CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE; Y QUE NO CONCURRA EN ELLAS LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- d) ESTAR INSOLVENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, MUNICIPALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL;

La causa se debe a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional por no haber exigido la presentación de solvencias al proveedor participante del proceso de recepción y adjudicación de oferta.

Como consecuencia, se potencializo el riesgo de contratarse a proveedor que estuviese impedido para contratar por carecer de solvencias exigibles en el proceso de recepción de ofertas.

## **COMENTARIOS DE LA AMINISTRACION**

La administración de la Municipalidad no presento comentarios ni pruebas de descargo a la observación comunicada.

#### COMENTARIOS DEL AUDITOR

La observación se mantiene debido que la administración de la Municipalidad acepta la observación.

#### HALLAZGO No. 6

##### **NO SE EXIGIO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO EN CONTRATO NI GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**

He verificado que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) celebro contrato para adquisición de servicios de alquiler de 160 horas de Motoniveladora para el proyecto "REPARACION DE CAMINOS VECINALES 2021", Cuenta Corriente No. [REDACTED] del Banco Hipotecario por un monto de \$10,100.00 en la cual se adjudico a la empresa TERRACERIA CONSTRUCCION Y ASESORIA TECNICA S.A. DE C.V.; sin embargo, no se exigió la garantía de fiel cumplimiento en contrato ni garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes.

##### **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA JEFE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**

Art. 10.- LA UACI ESTARÁ A CARGO DE UN JEFE, EL CUAL SERÁ NOMBRADO POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN; QUIEN DEBERÁ REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA PRESENTE LEY, Y SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS SIGUIENTES:

- a) CUMPLIR LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES TÉCNICAS QUE SEAN ESTABLECIDAS POR LA UNAC, Y EJECUTAR TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES OBJETO DE ESTA LEY;

#### **GARANTÍAS EXIGIDAS**

Art. 31.- PARA PROCEDER A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A QUE SE REFIERE ESTA LEY, LAS INSTITUCIONES CONTRATANTES EXIGIRÁN OPORTUNAMENTE SEGÚN EL CASO, QUE LOS OFERTANTES O CONTRATISTAS PRESENTEN LAS GARANTÍAS PARA ASEGURAR:

c) EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO;

e) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES.

#### **Garantía de Cumplimiento de Contrato**

Art. 35.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, AQUELLA QUE SE OTORGA A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, PARA ASEGURARLE QUE EL CONTRATISTA CUMPLA CON TODAS LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y QUE LA OBRA, EL BIEN O EL SERVICIO CONTRATADO, SEA ENTREGADO Y RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN. ESTA GARANTÍA SE INCREMENTARÁ EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE EL VALOR DEL CONTRATO LLEGARE A AUMENTAR, EN SU CASO.

EL PLAZO DE ESTA GARANTÍA SE INCORPORARÁ AL CONTRATO RESPECTIVO. EN EL CASO DE OBRAS, EL MONTO DE LA MISMA NO PODRÁ SER MENOR DEL DIEZ POR CIENTO, Y EN EL DE BIENES Y SERVICIOS SERÁ DE HASTA EL VEINTE POR CIENTO.

#### **GARANTÍAS DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**

Art. 37-Bis.- PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, SE ENTENDERÁ POR GARANTÍAS DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES, AQUELLA QUE SE OTORGA CUANDO SEA PROCEDENTE A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, PARA ASEGURAR QUE EL CONTRATISTA RESPONDERÁ POR EL BUEN SERVICIO Y BUEN FUNCIONAMIENTO O CALIDAD QUE LE SEAN IMPUTABLES DURANTE EL PERÍODO QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO; EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA SE CONTARÁ A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LOS BIENES O SERVICIOS. EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA SERÁ EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO FINAL DEL CONTRATO, SU PLAZO Y MOMENTO DE PRESENTACIÓN SE ESTABLECERÁ

EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN SER POR UN PERÍODO MENOR DE UN AÑO.

#### **CODIGO MUNICIPAL**

Art. 57.- LOS MIEMBROS DEL CONCEJO, SECRETARIO DEL CONCEJO, TESORERO, GERENTES, AUDITOR INTERNO, DIRECTORES O JEFES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES RESPONDERÁN INDIVIDUALMENTE POR ABUSO DE PODER, POR ACCIÓN U OMISIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA LEY O POR VIOLACIÓN DE LA MISMA.

Art. 104.- EL MUNICIPIO ESTÁ OBLIGADO A:

- c) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ASEGUREN EL RESGUARDO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y LA CONFIABILIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN, DENTRO DE LO QUE AL RESPECTO DEFINA LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; Y
- d) COMPROBAR QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA LAS OPERACIONES CONTABLES CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIBLES EN EL ORDEN LEGAL Y TÉCNICO.

La causa se debe a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional por no haber exigido la presentación de garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes.

Como consecuencia, se potencializo el riesgo al detrimento de fondos públicos por exponerse la municipalidad a posibles incumplimientos contractuales y mala calidad en servicios o obras que no se hubiesen realizado por el proveedor del servicio.

#### **COMENTARIOS DE LA AMINISTRACION**

La administración de la Municipalidad no presento comentarios ni pruebas de descargo a la observación comunicada.

## COMENTARIOS DEL AUDITOR

La observación se mantiene debido que la administración de la Municipalidad acepta la observación.

### HALLAZGO No. 7

#### PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA NO CUENTAN CON INFORMES DE SUPERVISION

He verificado que los Proyectos y Programas de Inversión Pública ejecutados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, financiados con fondos FODES 1.5 Libre Disponibilidad y Fondos de Apoyo Municipal contenidos el Decreto Legislativo No. 477, a esta fecha aún no cuentan con los informes de administrador y seguimiento de contrato, los cuales detallo a continuación:

No.	NOMBRE	CUENTA CORRIENTE	MODALIDAD	MONTO EJECUTADO
1	MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUNICIPAL.	[REDACTED]	ADMINISTRACION	\$ 10,220.31
2	REPARACION DE CAMINOS VECINALES 2021.	[REDACTED]	LIBRE GESTION/ ADMINISTRACION	\$ 8,116.83
3	ALUMBRADO PUBLICO.	[REDACTED]	LIBRE GESTION/ ADMINISTRACION	\$ 19,514.91
4	REPARACION DE CAMINOS Y ORNAMENTO DEL MUNICIPIO.	[REDACTED]	ADMINISTRACION	\$ 47,700.88
5	CONSTRUCCION DE MUROS DE RETENCION EN ZONA URBANA.	[REDACTED]	ADMINISTRACION	\$ 5,470.96
				<b>\$ 91,023.89</b>

**LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA**  
**JEFE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**

Art. 10.- LA UACI ESTARÁ A CARGO DE UN JEFE, EL CUAL SERÁ NOMBRADO POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN; QUIEN DEBERÁ REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA PRESENTE LEY, Y SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS SIGUIENTES:

- a) CUMPLIR LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES TÉCNICAS QUE SEAN ESTABLECIDAS POR LA UNAC, Y EJECUTAR TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES OBJETO DE ESTA LEY;
- b) EJECUTAR LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES OBJETO DE ESTA LEY; PARA LO CUAL LLEVARÁ UN EXPEDIENTE DE TODAS SUS ACTUACIONES, DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE EL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD SOLICITANTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO;

Art. 105.- LAS OBRAS QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBA CONSTRUIR O REPARAR, DEBERÁN CONTAR POR LO MENOS CON TRES COMPONENTES, LOS CUALES SERÁN: a) EL DISEÑO; b) LA CONSTRUCCIÓN; Y c) LA SUPERVISIÓN. DICHOS COMPONENTES, DEBERÁN SER EJECUTADAS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DIFERENTES PARA CADA FASE.

**CODIGO MUNICIPAL**

Art. 30.- Son facultades del Concejo:

14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;

Art. 31.- Son obligaciones del Concejo:

4. REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA;

Art. 57.- LOS MIEMBROS DEL CONCEJO, SECRETARIO DEL CONCEJO, TESORERO, GERENTES, AUDITOR INTERNO, DIRECTORES O JEFES DE LAS DISTINTAS



DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES RESPONDERÁN INDIVIDUALMENTE POR ABUSO DE PODER, POR ACCIÓN U OMISIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA LEY O POR VIOLACIÓN DE LA MISMA.

Art. 104.- EL MUNICIPIO ESTÁ OBLIGADO A:

- c) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ASEGUREN EL RESGUARDO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y LA CONFIABILIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN, DENTRO DE LO QUE AL RESPECTO DEFINA LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; Y
- d) COMPROBAR QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA LAS OPERACIONES CONTABLES CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIBLES EN EL ORDEN LEGAL Y TÉCNICO.

La causa se debe a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional conjuntamente con el Concejo Municipal por no haber gestionado ni aprobado la asignación de un supervisor a los proyectos ejecutados.

Como consecuencia, se potencializo el riesgo al detrimento de fondos públicos y la falta de transparencia por carecer los expedientes de proyectos de informes de supervisión.

#### COMENTARIOS DE LA AMINISTRACION

La administración de la Municipalidad no presento comentarios ni pruebas de descargo a la observación comunicada.

#### COMENTARIOS DEL AUDITOR

La observación se mantiene debido que la administración de la Municipalidad acepta la observación.

#### HALLAZGO No. 8

## PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA NO CUENTAN CON INFORMES DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

He verificado que los Proyectos y Programas de Inversión Pública ejecutados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, financiados con fondos FODES 1.5 Libre Disponibilidad, a esta fecha aún no cuentan con informes de supervisión, los cuales detallo a continuación:

No.	NOMBRE	CUENTA CORRIENTE	MODALIDAD	MONTO EJECUTADO
1	MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUNICIPAL.	[REDACTED]	ADMINISTRACION	\$ 10,220.31
2	REPARACION DE CAMINOS VECINALES 2021.	[REDACTED]	LIBRE GESTION/ ADMINISTRACION	\$ 8,116.83
3	ALUMBRADO PUBLICO.	[REDACTED]	LIBRE GESTION/ ADMINISTRACION	\$ 19,514.91
4	REPARACION DE CAMINOS Y ORNAMENTO DEL MUNICIPIO.	[REDACTED]	ADMINISTRACION	\$ 47,700.88
5	CONSTRUCCION DE MUROS DE RETENCION EN ZONA URBANA.	[REDACTED]	ADMINISTRACION	\$ 5,470.96
				<b>\$ 91,023.89</b>

## LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA JEFE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Art. 10.- LA UACI ESTARÁ A CARGO DE UN JEFE, EL CUAL SERÁ NOMBRADO POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN; QUIEN DEBERÁ REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA PRESENTE LEY, Y SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS SIGUIENTES:

- a) CUMPLIR LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES TÉCNICAS QUE SEAN ESTABLECIDAS POR LA UNAC, Y EJECUTAR TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES OBJETO DE ESTA LEY;

b) EJECUTAR LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES OBJETO DE ESTA LEY; PARA LO CUAL LLEVARÁ UN EXPEDIENTE DE TODAS SUS ACTUACIONES, DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE EL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD SOLICITANTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO;

#### **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA ADMINISTRADORES DE CONTRATOS**

Art. 82-Bis.- LA UNIDAD SOLICITANTE PROPONDRÁ AL TITULAR PARA SU NOMBRAMIENTO, A LOS ADMINISTRADORES DE CADA CONTRATO, QUIENES TENDRÁN LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- a) VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES; ASÍ COMO EN LOS PROCESOS DE LIBRE GESTIÓN, EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LAS ÓRDENES DE COMPRA O CONTRATOS;
- b) ELABORAR OPORTUNAMENTE LOS INFORMES DE AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS E INFORMAR DE ELLO TANTO A LA UACI COMO A LA UNIDAD RESPONSABLE DE EFECTUAR LOS PAGOS O EN SU DEFECTO REPORTAR LOS INCUMPLIMIENTOS;
- c) INFORMAR A LA UACI, A EFECTO DE QUE SE GESTIONE EL INFORME AL TITULAR PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES A LOS CONTRATISTAS, POR LOS INCUMPLIMIENTOS DE SUS OBLIGACIONES;
- d) CONFORMAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL EXPEDIENTE DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE TAL MANERA QUE ESTÉ CONFORMADO POR EL CONJUNTO DE DOCUMENTOS NECESARIOS QUE SUSTENTEN LAS ACCIONES REALIZADAS DESDE QUE SE EMITE LA ORDEN DE INICIO HASTA LA RECEPCIÓN FINAL;
- e) ELABORAR Y SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL CONTRATISTA, LAS ACTAS DE RECEPCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY;

- f) REMITIR A LA UACI EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, EN CUYOS CONTRATOS NO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS, EL ACTA RESPECTIVA; A FIN DE QUE ÉSTA PROCEDA A DEVOLVER AL CONTRATISTA LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES;
- g) GESTIONAR ANTE LA UACI LAS ÓRDENES DE CAMBIO O MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, UNA VEZ IDENTIFICADA TAL NECESIDAD;
- h) GESTIONAR LOS RECLAMOS AL CONTRATISTA RELACIONADOS CON FALLAS O DESPERFECTOS EN OBRAS, BIENES O SERVICIOS, DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS DE BUENA OBRA, BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES, E INFORMAR A LA UACI DE LOS INCUMPLIMIENTOS EN CASO DE NO SER ATENDIDOS EN LOS TÉRMINOS PACTADOS; ASÍ COMO INFORMAR A LA UACI SOBRE EL VENCIMIENTO DE LAS MISMA PARA QUE ÉSTA PROCEDA A SU DEVOLUCIÓN EN UN PERÍODO NO MAYOR DE OCHO DÍAS HÁBILES;
- i) CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE ESTABLEZCA ES TA LEY, SU REGLAMENTO Y EL CONTRATO.

## **CODIGO MUNICIPAL**

Art. 30.- Son facultades del Concejo:

- 14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;

Art. 31.- Son obligaciones del Concejo:

- 4. REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA;

Art. 57.- LOS MIEMBROS DEL CONCEJO, SECRETARIO DEL CONCEJO, TESORERO, GERENTES, AUDITOR INTERNO, DIRECTORES O JEFES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES RESPONDERÁN INDIVIDUALMENTE POR ABUSO DE PODER, POR

ACCIÓN U OMISIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA LEY O POR VIOLACIÓN DE LA MISMA.

Art. 104.- EL MUNICIPIO ESTÁ OBLIGADO A:

- c) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ASEGUREN EL RESGUARDO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y LA CONFIABILIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN, DENTRO DE LO QUE AL RESPECTO DEFINA LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; Y
- d) COMPROBAR QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA LAS OPERACIONES CONTABLES CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIBLES EN EL ORDEN LEGAL Y TÉCNICO.

La causa se debe a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional conjuntamente con el Concejo Municipal por no haber gestionado ni nombrado la asignación de un administrador de contrato a los proyectos ejecutados.

Como consecuencia, se potencializo el riesgo al detrimento de fondos públicos y la falta de transparencia por carecer los expedientes de proyectos de informes de administrador de contrato.

#### COMENTARIOS DE LA AMINISTRACION

La administración de la Municipalidad no presento comentarios ni pruebas de descargo a la observación comunicada.

#### COMENTARIOS DEL AUDITOR

La observación se mantiene debido que la administración de la Municipalidad acepta la observación.

#### HALLAZGO No. 9

#### PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSION PÚBLICA NO SE HAN FOLIADO

He verificado que los Proyectos y Programas de Inversión Pública ejecutados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, financiados con fondos FODES 1.5 Libre Disponibilidad y Fondos de Apoyo Municipal contenidos el Decreto Legislativo No. 477, a esta fecha aún no han foliado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

## **REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**

Art. 42.- El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento emitida por la Unidad solicitante, la indicación de la forma de adquisición o contratación que legalmente procesa, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria realizada, el registro de obtención de bases y de presentación de ofertas, el acta de apertura pública de ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de adjudicación y en general, toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la ley mencione.

Inciso 4°.- El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años.

## **7 RECOMENDACIONES**

### **Recomendación No. 1:**

#### **Al Concejo Municipal y Tesorería Municipal**

Gestionar ante secretaría Municipal los acuerdos de erogación para que se anexen a los documentos soporte de pagos y registros contables previo a realizar los pagos a proveedores de bienes y servicios.

### **Recomendación No. 2:**

#### **Al Concejo Municipal y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**

Liquidar los proyectos y programas de inversión pública ejecutados durante el ejercicio 2022 y foliarlos de manera oportuna.

**Recomendación No. 3:**

**Al Concejo Municipal y Unidad de Contabilidad**

Realizar gestiones que permitan lograr actualizar la contabilidad en el menor tiempo posible para que la administración municipal disponga de información financiera-contable de manera oportuna.

**8 CONCLUSION**

El objetivo de la auditoría fue realizar un "EXAMEN ESPECIAL A LAS INVERSIONES EN BIENES DE USO PÚBLICO Y DESARROLLO SOCIAL, PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022", con el propósito de verificar si la administración municipal ha cumplido con los procedimientos, disposiciones legales y normativas aplicables al área auditada, y exceptuando lo descrito en las observaciones planteadas en este informe, los resultados de las pruebas de auditoría realizadas con respecto a la información examinada demuestran que la Municipalidad de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, cumplió con los aspectos importantes con estas disposiciones.

Atentamente



Auditor Interno

Alcaldía Municipal de Chiltiupán

Departamento de La Libertad

**DIOS UNION LIBERTAD**





ANEXO 1

FECHA	CHEQUE	NOMBRE	CONCEPTO	TOTAL
PROYECTO: REPARACION DE CAMINOS VECINALES 2021, CUENTA CORRIENTE No. 005700007349				
19/01/22			PAGO HORAS DE ALQUILER DE MOTONIVELADORA	\$ 5,709.03
25/01/22			PAGO 27 HORAS DE ALQUILER DE MOTONIVELADORA	\$ 1,605.66
TOTAL PAGADO EN 2022				\$ 7,314.69

FECHA	CHEQUE	NOMBRE	CONCEPTO	TOTAL
PROYECTO: ALUMBRADO PUBLICO, CUENTA CORRIENTE No. 005700008388.				
07/02/22			COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA SERV. DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 1,150.32
15/03/22			COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA SERV. DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 2,139.36
20/04/22			COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA SERV. DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 2,908.52
11/05/22			COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA SERV. DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 585.88
27/05/22			COMPRA DE 50 BOMBILLOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO	\$ 1,476.16
06/06/22			COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA SERV. DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 202.92
28/06/22			COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA SERV. DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 331.52
19/07/22			COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA SERV. DE ALUMBRADO PUBLICO, FACTURA 700 DEL 19/07/22.	358.16
29/07/22			COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA SERV. DE ALUMBRADO PUBLICO, FACTURA 758 DEL 29/07/22 POR \$132.61.	132.61

FECHA	CHEQUE	NOMBRE	CONCEPTO	TOTAL
29/08/22			COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA SERV. DE ALUMBRADO PUBLICO, FACTURA 9318 DEL 30/08/22 POR \$1814.36.	1,814.35
17/10/22			COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA SERV. DE ALUMBRADO PUBLICO, FACTURA 1278 DEL 17/10/22 POR \$1,430.01.	1,417.36
27/10/22			COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA SERV. DE ALUMBRADO PUBLICO, FACTURA 1357 DEL 17/10/22 POR \$2,178.90.	2,159.61
07/12/22			COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA SERV. DE ALUMBRADO PUBLICO, FACTURA 1646 DEL 09/12/22 POR \$1,268.57.	1,257.33
<b>TOTAL PAGADO EN 2022</b>				<b>\$ 15,934.10</b>